



**Comité de Transparencia 2024**

**Acta de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional del Suelo Sustentable**

Siendo las diecisiete horas del primero de agosto del año dos mil veinticuatro, en el octavo piso del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), sito en el número 80 de la calle Liverpool, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, se llevó a cabo la **Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia**. Comparecen; en su calidad de presidenta, la licenciada Marien del Carmen Corral Vargas; en su carácter de secretaria técnica, la licenciada Margarita D. Briones Velázquez, y el Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus, el maestro Carlos Hernández López.

**Desarrollo de la Sesión**

**En uso de la voz, la Presidenta** manifiesta: Buenas tardes. Les doy la bienvenida a la Décimo Tercera Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Insus. Le cedo la palabra a la Secretaria Técnica para que indique si existe el cuórum legal necesario para el desarrollo de la sesión.

**En uso de la voz, la Secretaria Técnica** manifiesta: Gracias, Presidenta.

Buenas tardes a todos.

Le informo, Presidenta, que existe el cuórum legal necesario para el desarrollo de la sesión, y se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo:

**Acuerdo CT/E/13/01/2024.**

**En uso de la voz, la Presidenta** manifiesta: Una vez verificado el cuórum legal, le pido a la Secretaria Técnica que someta a consideración de los integrantes el orden del día.

**En uso de la voz, la Secretaria Técnica** manifiesta: El orden del día forma parte de la carpeta que se hizo llegar con antelación a cada uno de ustedes, por lo que si alguien tiene algún comentario al respecto le pido que lo exprese y haga uso de la voz o, de lo contrario, someto a votación la aprobación del mencionado orden.

Si no hay ningún comentario queda aprobado por unanimidad, y se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo:

**Acuerdo CT/E/13/02/2024.**

**H. Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el orden del día de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro.**

**En uso de la voz, la Presidenta** manifiesta: Gracias. Una vez aprobado el orden del día, le pido a la secretaria técnica que realice el desahogo del mismo.

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





**Comité de Transparencia 2024**

**En uso de la voz, la Secretaria Técnica** manifiesta: Gracias, Presidenta. -----

Como punto **número 3** del orden del día tenemos el análisis del **oficio No. 1.6.14.1/1078/2024** mediante el cual la **Representación Regional en el Estado de Jalisco**, solicita al Comité de Transparencia, confirmé la clasificación de la información como **“confidencial”** y se apruebe la versión pública del expediente de regularización de predio, toda vez que las documentales contienen datos personales como lo son nombre, edad y domicilio de una persona física lo que permitiría hacer a una persona física identificada e identificable, la aprobación de la versión pública se solicita para dar atención a la solicitud de acceso a la información **330010124000109**.-----

La clasificación de la información como confidencial se solicita con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

Si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese haciendo uso de la voz. -----

De no existir algún otro comentario, someto a votación la solicitud de confirmar la clasificación como “confidencial” de los datos previamente mencionados, y que se apruebe la versión pública correspondiente. -----

Muchas gracias. Se confirma con tres votos a favor, la clasificación de la información como “confidencial” de los datos previamente mencionados, y se aprueban las versiones públicas del expediente de regularización de predio, para dar atención a la solicitud de acceso a la información 330010124000109. -----

Se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo: -----

**Acuerdo CT/E/13/03/2024.** -----

**El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, tras analizar la solicitud de acceso a la información 330010124000109 y su respuesta brindada mediante oficio 1.6.14.1/1078/2024 emitido por el Representante Regional del Insus en el Estado de Jalisco, CONFIRMA la clasificación de la información como CONFIDENCIAL de los datos consistentes en: nombre, firma, fecha y lugar de nacimiento, ocupación, estado civil, domicilio de una persona física; colindantes parentesco contenidos en un comprobante de pago, una solicitud de regularización de predio, en un presupuesto de regularización y una cesión de derechos; oficina, año, foja, número año, lugar de registro, hora y lugar de nacimiento, como fue presentado como declararon, nombre de los padres, nombre de testigos en un acta de nacimiento; oficialía, libro acta, localidad, año de registro, régimen, fecha de defunción, causa del fallecimiento, declarante, testigo en un acta de defunción; edad, sexo, folio, año de registro, clave de elector, entidad, municipio, localidad, sección foto y huella contenidos en la**

“Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género”





**Comité de Transparencia 2024**

credencial para votar; número de cuenta, importe, número de medidor en un recibo de pago de la CFE; número de servicio, serie, importe, clave en un recibo de consumo de agua potable; registro estatal contenido en un recibo oficial de la tesorería municipal y aprueba la versión pública de las documentales consistentes en el expediente de regularización de predio para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 330010124000109, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de La Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por tratarse de datos personales que identifica o hace identificable a un persona física.

En uso de la voz, la **Secretaria Técnica** manifiesta: Como punto **número 4**, se presenta el análisis del oficio No. 1.5/1731/2024 y oficio No. 1.5.2/249/2024, mediante el cual la **Dirección de Administración y Finanzas** solicita que se confirme la declaración de **inexistencia** de la información consistente en *“el presupuesto anual destinado a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (hoy INSUS) de los ejercicios fiscales de 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 en donde se especifique el monto asignado por el Congreso, el modificado y final al cierre del ejercicio”*, para dar atención a la solicitud de acceso a la información **330010124000114**.

La inexistencia de la información se solicita conforme a los artículos 44, fracción II; 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información. Asimismo, en el acta circunstanciada que remitió la Dirección de Administración y Finanzas se acreditó que se realizó una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas que integran esa Dirección, sin hallar la información requerida, por lo que se emitió un acta circunstanciada que deja asentada la inexistencia.

Si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese y haga uso de la voz.

De no existir algún comentario, someto a votación la solicitud de declaración de inexistencia de la mencionada información, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública 330010124000114

Muchas gracias. Se aprueba por unanimidad la declaración de inexistencia de la información consistente en **“el presupuesto anual destinado a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (hoy INSUS) de los ejercicios fiscales de 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 en donde se especifique el monto asignado por el Congreso, el modificado y final al cierre del ejercicio”**, para dar atención a la solicitud de acceso a la información 330010124000114, y se asienta en el acta con el siguiente número de acuerdo:-----

**Acuerdo CT/E/13/04/2024.**

**El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la**

“Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género”





**Comité de Transparencia 2024**

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, tras analizar la respuesta brindada mediante oficios con número 1.5/1731/2024 y 1.5.2/249/2024, emitida por la Dirección de Administración y Finanzas CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de la información consistente en “el presupuesto anual destinado a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (hoy INSUS) de los ejercicios fiscales de 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 en donde se especifique el monto asignado por el Congreso, el modificado y final al cierre del ejercicio” De igual manera, con fundamento en el artículo 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus la presente resolución a fin de que, en caso de considerarlo, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.-----

Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia de la presente acta y del acuerdo respectivo a la persona solicitante y la publique en la página web del Instituto, además del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (Sipot), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Como punto número 5, se presenta el análisis del oficio No. 1.8.9/1.8.9.3/884/2024, mediante el cual la Representación Regional del Insus en la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo y Morelos informa que “[...] el personal de esta representación regional, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y de amplio criterio, en los archivos y registros de los Departamentos que integran la misma, tomando en consideración todos los elementos proporcionados por el peticionario [...] y con la finalidad de dar certeza, garantizar y hacer constar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, esta representación remite Acta Circunstanciada de fecha 25 de julio de 2024 mediante la cual el Representante Regional hace constar las circunstancias de tiempo, modo y forma en la que se advierte la inexistencia de la información solicitada [...]” -----

Por la anterior, el Representante Regional en la Ciudad de México solicita que se confirme la declaración de **inexistencia** de la información solicitada para dar cumplimiento a la Resolución del **Recurso de Revisión RRA 8131/24**, interpuesto contra la respuesta brindada por este ente público a la solicitud de acceso a la información **330010124000064**. -----

En ese sentido y para tener un mejor panorama del expediente de mérito, les señalaré brevemente la instrucción emitida por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Inai), dentro de las consideraciones “tercera”, en su parte sustancial señala lo siguiente:-----

**“CUARTA.** (...)este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva, con un criterio amplio, en todas los archivos físicos y digitales en las áreas que por sus atribuciones puedan ser competentes de conocer de lo requerido, sin omitir a la Representante Regional del INSUS en los estados de

“Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género”



**2024**  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO  
PRESIDENTE DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Comité de Transparencia 2024**

Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo y Morelos, así como tomando en consideración todos los elementos proporcionados por el solicitante, y proporcione el plano, plano ECO, plano manzanero, levantamiento topográfico, memoria técnica, cartografía y/o cualquier documento, sin importar su denominación, que obre en los archivos de esa Institución donde se encuentre graficado el predio ubicado en calle Felipe Ángeles manzana 83 lote 972, esquina con Venustiano Carranza, entre calle Venustiano Carranza y calle Aquiles Serdán, de la colonia Santa María Aztahuacan, en la alcaldía IZTAPALAPA, C.P. 09570, con cuenta catastral 065\_295\_01. Asimismo, **en caso de que no localice dicha información, deberá de emitir la resolución debidamente fundada y motivada a través de su Comité de Transparencia en la que, de manera fundada y motivada, confirme la inexistencia de la misma y proporcione el acta a la parte recurrente (...)**". -----

Derivado de lo anterior, la inexistencia de la información se solicita con fundamento en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información. Asimismo, en el acta circunstanciada que remitió la Representación Regional del Insus en la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo y Morelos se acreditó que se realizó una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas que integran esa Representación sin hallar la información requerida, por lo que se emitió un acta circunstanciada que deja asentada la inexistencia. -----

Si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese y haga uso de la voz. -----

De no existir algún comentario, someto a votación la solicitud de declaración de inexistencia de la información solicitada por el peticionario mediante la solicitud de acceso a la información pública 330010124000064 para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RRA 8131/24 -----

Muchas gracias. Se aprueba por **unanimidad** la declaración de inexistencia de la información consistente en **"plano, plano ECO, plano manzanero, levantamiento topográfico, memoria técnica, cartografía y/o cualquier documento (sin importar su denominación) que obre en los archivos de esa Institución donde se encuentre graficado el predio ubicado en calle Felipe Ángeles manzana 83 lote 972, esquina con Venustiano Carranza, entre calle Venustiano Carranza y calle Aquiles Serdán, de la colonia Santa María Aztahuacan, en la alcaldía IZTAPALAPA, C.P. 09570, con cuenta catastral 065\_295\_01"**., para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RRA 8131/24 interpuesto contra la respuesta brindada por este ente público a la solicitud de acceso a la información **330010124000064**, y se asienta en el acta con el siguiente número de acuerdo:-----

**Acuerdo CT/E/13/05/2024.** -----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, tras analizar la respuesta brindada mediante oficio No. 1.8.9/1.8.9.3/884/2024, emitida por la Representación Regional del INSUS en los estados de Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo y Morelos **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información consistente en "plano, plano ECO, plano manzanero, levantamiento topográfico, memoria técnica, cartografía y/o

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





**Comité de Transparencia 2024**

cualquier documento (sin importar su denominación) que obre en los archivos de esa Institución donde se encuentre graficado el predio ubicado en calle Felipe Ángeles manzana 83 lote 972, esquina con Venustiano Carranza, entre calle Venustiano Carranza y calle Aquiles Serdán, de la colonia Santa María Azahuacán, en la alcaldía IZTAPALAPA, C.P. 09570, con cuenta catastral 065\_295\_01". De igual manera, con fundamento en el artículo 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus la presente resolución a fin de que, en caso de considerarlo, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia de la presente acta y del acuerdo respectivo a la persona solicitante y la publique en la página web del Instituto, además del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (Sipot), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

En uso de la voz, la **Secretaría Técnica** manifiesta: como punto **número 6** del orden del día tenemos el análisis del **oficio No.1.5/1636/2024** emitido por la Dirección de Administración y Finanzas mediante el cual remite las versiones públicas que se reportan en el artículo 70 Fracción XXVIII "Contratos de Obras, Bienes y Servicios" a fin de que se confirme la clasificación de la información de los siguientes datos:

- RFC de funcionarios públicos.
- Clave interbancaria de personas físicas, morales, de proveedores y prestadores de servicios profesionales.
- Número de INE de persona física.

De igual forma, se solicita la aprobación de las versiones públicas correspondientes a 14 contratos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio.

La clasificación de la información como "confidencial se solicit con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese y haga uso de la voz.

En uso de la voz, la **Presidenta** manifiesta: Por ser una solicitud que requiere el área a mi cargo, me abstendré de emitir mi voto.

En uso de la voz, la **Secretaria Técnica** manifiesta: Gracias, presidenta.

De no existir algún comentario, someto a votación la solicitud para confirmar la clasificación como "confidencial" de los datos previamente mencionados, y que se aprueben las versiones públicas

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





**Comité de Transparencia 2024**

correspondientes a 14 contratos, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 70 Fracción XXVIII "Contratos de Obras, Bienes y Servicios" de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo:

**Acuerdo CT/E/13/06/2024.**

**El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, tras analizar las versiones públicas enviadas mediante oficio 1.5/1636/2024 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas CONFIRMA la Clasificación de la información como confidencial y se aprueban las versiones públicas de 14 contratos de personas físicas con actividad empresarial y personas morales en Versiones Públicas de los meses de abril, mayo y junio que se reportan en el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Contratos de Obras, Bienes y Servicios del Sujeto Obligado denominado "Instituto Nacional del Suelo Sustentable". Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

Asimismo se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución al área encargada de subir la información, además de que se publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, la presente acta.

**En uso de la voz, la Secretaria Técnica** manifiesta: como punto **número 7** del orden del día tenemos el análisis del **oficio No. 1.5/1456/2024**, emitido por la **Dirección de Administración y Finanzas**, mediante el cual remite las versiones públicas que se reportan en el artículo 70 fracción IX "Gastos de Representación y Viáticos" de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se confirme la clasificación de la información de los siguientes datos:

- Número de cuenta bancaria del comisionado;-----
- Nombre de la persona que atendió en el establecimiento;-----
- Correo electrónico personal;-----
- Número de placas del vehículo;-----

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





**Comité de Transparencia 2024**

- Número de expediente y nombre del promovente;-----
- Número telefónico personal;-----
- Número de carpeta de investigación.-----

De igual forma, se solicita la aprobación de las versiones públicas correspondientes a **31** informes de gastos de representación y viáticos, mismos que se enlistan en los oficios de referencia.-----

La clasificación de la información como "confidencial" se solicita con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

Si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese y haga uso de la voz. -----

**En uso de la voz, la Presidenta** manifiesta: Por ser una solicitud que requiere el área a mi cargo, me abstendré de emitir mi voto.-----

**En uso de la voz, la Secretaria Técnica** manifiesta: Gracias, presidenta.-----

De no existir algún comentario, someto a votación la solicitud para confirmar la clasificación como "confidencial" de los datos previamente mencionados, y que se aprueben las versiones públicas correspondientes a **31** informes de gastos de representación y viáticos, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 70 Fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo:-----

**Acuerdo CT/E/13/07/2024.** -----

**El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, tras analizar las versiones públicas enviadas mediante oficio 1.5/1456/2024 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas CONFIRMA la Clasificación de la información como confidencial y se aprueban las versiones públicas de informes de gastos de representación y viáticos, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 70 Fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado denominado "Instituto Nacional del Suelo Sustentable". Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.** -----

Asimismo se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución al área encargada de subir la información, además de que se publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, la presente acta.-----

**En uso de la voz, la Secretaria Técnica** manifiesta: Presidenta, se certifica que han quedado agotados los puntos del orden del día.-----

Se tomó nota de los comentarios y acuerdos aprobados, los cuales se plasmarán en el acta de la

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





## Comité de Transparencia 2024

sesión para la firma correspondiente.-----

**En uso de la voz, la Presidenta** manifiesta: Agotado el orden del día, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del primero de agosto de 2024, se declara formalmente concluida la Décimo Tercera Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. Muchas gracias. -----

### Integrantes del Comité de Transparencia

**Marien del Carmen Corral Vargas**  
Presidenta

**Margarita D. Briones Velázquez**  
Secretaria Técnica

**Carlos Hernández López**  
Jefe de la Oficina de Representación de la  
Secretaría de la Función Pública en el Insus

BECA/gps\*

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





## Comité de Transparencia 2024

VISTO PARA RESOLVER EL ANÁLISIS DEL OFICIO NO. 1.6.14.1/1078/2024 EMITIDO POR LA REPRESENTACIÓN REGIONAL DEL INSUS EN EL ESTADO DE JALISCO-----

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024-----

Con relación a la solicitud de la Representación Regional del Insus en Jalisco, mediante la cual se solicita la confirmación de la clasificación de la información y apruebe la versión pública para dar atención a la solicitud de acceso a la información 330010124000109-----

Este H. Comité de Transparencia **CONFIRMA** la confidencialidad de la información solicitada y aprueba la versión pública. Por lo tanto, se provee dictar el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CT/E/13/03/2024.** -----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tras analizar la solicitud de acceso a la información 330010124000109 y su respuesta brindada mediante oficio 1.6.14.1/1078/2024 emitido por el Representante Regional del Insus en el Estado de Jalisco, **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** de los datos consistentes en: nombre, firma, fecha y lugar de nacimiento, ocupación, estado civil, domicilio de una persona física; colindantes parentesco contenidos en un comprobante de pago, una solicitud de regularización de predio, en un presupuesto de regularización y una cesión de derechos; oficina, año, foja, número año, lugar de registro, hora y lugar de nacimiento, como fue presentado como declararon, nombre de los padres, nombre de testigos en un acta de nacimiento; oficialía, libro acta, localidad, año de registro, régimen, fecha de defunción, causa del fallecimiento, declarante, testigo en un acta de defunción; edad, sexo, folio, año de registro, clave de elector, entidad, municipio, localidad, sección foto y huella contenidos en la credencial para votar; número de cuenta, importe, número de medidor en un recibo de pago de la cfe; número de servicio, serie, importe, clave en un recibo de consumo de agua potable; registro estatal contenido en un recibo oficial de la tesorería municipal y aprueba la versión pública de las documentales consistentes en el expediente de regularización de predio para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 330010124000109, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de La Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por tratarse de datos personales que identifica o hace identificable a un persona física.-----

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité: -----

### Integrantes del Comité de Transparencia del Insus

Marien del Carmen Corral Vargas  
Presidenta

Margarita D. Briones Velázquez  
Secretaria Técnica

Carlos Hernández López  
Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus

BECA/gps\*

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





**Comité de Transparencia 2024**

**VISTO PARA RESOLVER LOS REQUERIMIENTOS VERTIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MEDIANTE OFICIO 1.5.2/249/2024, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330010124000114, SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024.**

Con relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330010124000114, en la que se requiere lo siguiente:

*"el presupuesto anual destinado a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (hoy INSUS) de los ejercicios fiscales de 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 en donde se especifique el monto asignado por el Congreso, el modificado y final al cierre del ejercicio (sic).-- Este H. Comité de Transparencia CONFIRMA la declaración de inexistencia, y provee dictar el siguiente acuerdo:*

**Acuerdo CT/E/13/04/2024.**

**El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tras analizar la respuesta brindada mediante oficio número 1.5.2/249/2024, emitida por la Subdirección de Finanzas adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas CONFIRMA la declaración de INEXISTENCIA de la información consistente en "el presupuesto anual destinado a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (hoy INSUS) de los ejercicios fiscales de 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 en donde se especifique el monto asignado por el Congreso, el modificado y final al cierre del ejercicio" De igual manera, con fundamento en el artículo 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus la presente resolución a fin de que, en caso de considerarlo, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.**

**Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia del acta y del acuerdo respectivo a la persona solicitante y la publique en la página web del Instituto, además del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (Sipot), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas**

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité:

**Integrantes del Comité de Transparencia del Insus**

**Marien del Carmen Corral Vargas**  
Presidenta

**Margarita D. Briones Velázquez**  
Secretaria Técnica

**Carlos Hernández López**  
Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus

BECA/gds\*

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





## Comité de Transparencia 2024

VISTO PARA RESOLVER LOS REQUERIMIENTOS VERTIDOS POR LA REPRESENTACIÓN REGIONAL DEL INSUS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, HIDALGO Y MORELOS MEDIANTE OFICIO NO. 1.8.9/1.8.9.3/884/2024, CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 8131/24, INTERPUESTO CONTRA LA RESPUESTA BRINDADA POR ESTE ENTE PÚBLICO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330010124000064, SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: -----

----- Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024. -----

Con relación al cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión RRA 8131/24, interpuesto contra la respuesta brindada por este ente público a la Solicitud de Acceso a la Información 330010124000064, en la que se requiere lo siguiente: -----

*"(...) plano, plano ECO, plano manzanero, levantamiento topográfico, memoria técnica, cartografía y/o cualquier documento (sin importar su denominación) que obre en los archivos de esa Institución donde se encuentre graficado el predio ubicado en calle Felipe Ángeles manzana 83 lote 972, esquina con Venustiano Carranza, entre calle Venustiano Carranza y calle Aquiles Serdán, de la colonia Santa María Aztahuacan, en la alcaldía IZTAPALAPA, C.P. 09570, con cuenta catastral 065\_295\_01" (sic).-----*

Este H. Comité de Transparencia **CONFIRMA** la declaración de inexistencia, y provee dictar el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CT/E/13/05/2024.**-----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, tras analizar la respuesta brindada mediante oficio No. 1.8.9/1.8.9.3/884/2024, emitida por la Representación Regional del INSUS en los estados de Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo y Morelos **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información consistente en "plano, plano ECO, plano manzanero, levantamiento topográfico, memoria técnica, cartografía y/o cualquier documento (sin importar su denominación) que obre en los archivos de esa Institución donde se encuentre graficado el predio ubicado en calle Felipe Ángeles manzana 83 lote 972, esquina con Venustiano Carranza, entre calle Venustiano Carranza y calle Aquiles Serdán, de la colonia Santa María Aztahuacan, en la alcaldía IZTAPALAPA, C.P. 09570, con cuenta catastral 065\_295\_01". De igual manera, con fundamento en el artículo 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus la presente resolución a fin de que, en caso de considerarlo, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.-----

----- A la página 2. -----

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



*[Handwritten signature]*



## Comité de Transparencia 2024

Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia del acta y del acuerdo respectivo a la persona solicitante y la publique en la página web del Instituto, además del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (Sipot), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité:

### Integrantes del Comité de Transparencia del Insus

**Marien del Carmen Corral Vargas**  
Presidenta

**Margarita D. Briones Velázquez**  
Secretaria Técnica

**Carlos Hernández López**  
Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus

BECA/gps\*

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





## Comité de Transparencia 2024

VISTO PARA RESOLVER EL ANÁLISIS DEL OFICIO NO. 1.5/1636/2024 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

Con relación a la solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante la cual se solicita la confirmación de la clasificación de la información y se aprueben las versiones públicas correspondientes a 14 contratos de personas físicas con actividad empresarial y personas morales, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 70 Fracción XXVIII "Contratos de Obras, Bienes y Servicios" de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

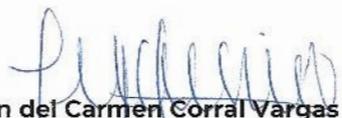
Este H. Comité de Transparencia **CONFIRMA** la confidencialidad de la información solicitada y aprueba las versiones públicas. Por lo tanto, se provee dictar el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT/E/13/06/2024.**

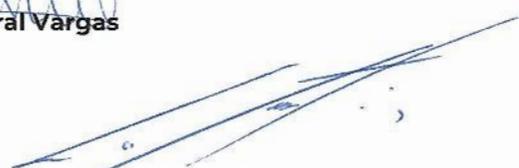
El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tras analizar las versiones públicas enviadas mediante oficio 1.5/1636/2024 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas CONFIRMA la Clasificación de la información como confidencial y se aprueban las versiones públicas de 14 contratos de personas físicas con actividad empresarial y personas morales en Versiones Públicas de los meses de abril, mayo y junio que se reportan en el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Contratos de Obras, Bienes y Servicios del Sujeto Obligado denominado "Instituto Nacional del Suelo Sustentable". Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Asimismo se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución al área encargada de subir la información, además de que se publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, el acta y el acuerdo respectivo. Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité:

### Integrantes del Comité de Transparencia del Insus

  
Marien del Carmen Corral Vargas  
Presidenta

  
Margarita D. Briones Velázquez  
Secretaría Técnica

  
Carlos Hernández López

Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus

BECA/ops  


"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





## Comité de Transparencia 2024

VISTO PARA RESOLVER EL ANÁLISIS DEL OFICIO NO. 1.5/1456/2024 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

Con relación a la solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante la cual el cual remite las versiones públicas que se reportan en el artículo 70 fracción IX "Gastos de Representación y Viáticos" de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y solicita la aprobación de versiones públicas.

Este H. Comité de Transparencia **CONFIRMA** la confidencialidad de la información solicitada y aprueba las 31 versiones públicas. Por lo tanto, se provee dictar el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT/E/13/07/2024.**

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tras analizar las versiones públicas enviadas mediante oficio 1.5/1456/2024 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas **CONFIRMA** la Clasificación de la información como confidencial y se aprueban las versiones públicas de informes de gastos de representación y viáticos, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 70 Fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado denominado "Instituto Nacional del Suelo Sustentable". Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Asimismo se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución al área encargada de subir la información, además de que se publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, el acta y el acuerdo respectivo.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité:

### Integrantes del Comité de Transparencia del Insus

Marien del Carmen Corral Vargas  
Presidenta

Margarita D. Briones Velázquez  
Secretaría Técnica

Carlos Hernández López  
Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus

BECA/gps\*

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

